

**I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
DEPARTAMENTO DE SALUD**

DECRETO ALCALDICIO N° 3370

N° INT.: 2752

DOÑIHUE, 30 NOV. 2017

CONSIDERANDO:

El Ord. N° 287, de fecha 07 de octubre del año 2017, del CESFAM Municipal Lo Miranda, por incumplimiento grave a sus obligaciones funcionarias como atrasos reiterados y no cumplimiento de su jornada laboral a cabalidad a funcionario Carlos Villagra Caro, Medico de Cesfam Lo Miranda, categoría A, Nivel 14.

VISTOS:

- 1.- Título I, artículo 4° de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 2.- El Título V, de responsabilidad Administrativa de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 , Orgánica Constitucional de Municipalidades en su título II, párrafo 2, artículo 63.
- 4.- Lo dispuesto por Contraloría General de la República , a través de su resolución N° 323 de fecha 23 de mayo de 2013, resolución N° 178 de fecha 16 de abril de 2014 y circular N° 15700 del 16 de marzo de 2012.

DECRETO:

- 1.- Incóese Investigación Sumaria, a quienes resulten responsables, según lo mencionado en el Considerando del presente decreto.
- 2.- Nómbrase Investigador a Doña Patricia Sepúlveda Julio, categoría A, Nivel 4, Dentista CESFAM Municipal Doñihue y Don Maximiliano Hiriarte González, categoría A, Nivel 15, Dentista del CESFAM Municipal Lo Miranda.
- 3.- Anótese, comuníquese y regístrese los antecedentes que correspondan en plataforma Web de la Contraloría de la República denominada "Sistema de información y Control de Personal de la administración del estado", archívese.



LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL



RICARDO BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
ALCALDE